

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba la reglamentación especial del tramo superior del río Gévora (Términos de La Codosera y Alburquerque) durante la temporada 94.

En relación con la próxima temporada de pesca de trucha en el tramo superior del río Gévora y al objeto de ordenar los aprovechamientos piscícolas del mismo, esta Agencia, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, aprueba las siguientes normas:

— Requisitos:

Podrán optar a pescar en dicho tramo, todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de la trucha, y que no estén pendientes de responsabilidades por infracción a la normativa en materia de Pesca.

— Condiciones Generales:

- Límites del tramo truchero: Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior, quinientos metros aguas abajo de la Ermita de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora, hasta 500 m. aguas arriba de ésta.

- Días de Pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico, durante el período comprendido entre el 27 de marzo y el 3 de julio de 1994, ambos inclusive.

A partir del 3 de julio, podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en vigor en materia de pesca.

- Longitud mínima autorizada: 19 cm.

- Número máximo de piezas por pescador y día: diez (10).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 11 de marzo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declara la veda temporal en la Garganta de San Martín, término de Tornavacas.

Al objeto de preservar la riqueza piscícola de la Garganta de San Martín y muy especialmente de sus poblaciones trucheras, esta Agencia de Medio Ambiente, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVE

Declarar la veda temporal en la Garganta de San Martín, término municipal de Tornavacas, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte, hasta que se resuelva el expediente de constitución del Coto de Pesca a establecer en esta Garganta.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES